



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de enero de 2025

### VISTO:

El Expediente N° 2025-0000466 que contiene la solicitud recibida el 06 de enero de 2025 presentada por **don MARIO JUAN JOSE CHIROQUE LOLI**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta poder de fecha 05 de enero de 2025, **don MARIO JUAN JOSE CHIROQUE LOLI**, con DNI N° 10137045, y domicilio en Av. San Felipe N° 197, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, autoriza a Ismael Roberto Valdez Carhuapuma, identificado con DNI N° 08151065, domiciliado en Jr. Los Topacios N° 362, Dpto. 202 - Urb. Balconcillo, distrito La Victoria, provincia y departamento Lima, para que realice todos los trámites de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, de quien en vida fue su padre, **don VICTOR GUILLERMO CHIROQUE EDWARDS**, con DNI N° 07206709, quien falleció el día 05 de enero de 2025 a las 09:40 horas en Domicilio, Av. San Felipe N° 197, distrito Jesús María, provincia y departamento Lima.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2016-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de Enero del 2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud y sus Órganos Desconcentrados y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 041-2018/MINSA, los cuales señalan taxativamente, cuales son los requisitos para acceder al otorgamiento de la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** en concordancia con el Artículo 43° del D.S. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; evaluados los documentos presentados, se ha evidenciado que se ha cumplido con presentar la documentación requerida incluyendo el número de constancia de pago correspondiente al referido procedimiento a través de la Boleta de Venta N° 347500116, emitida el 04 de enero de 2025.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N°011-2017-SA, publicado el 24/04/2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, incorporando en su estructura organizacional a las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, modificado por Resolución Ministerial N° 523-2017/MINSA, se aprobó el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000631-2024-DG-DIRIS LE, se aprobó la Organización Interna y Funciones de las Unidades Funcionales de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, de fecha 02 de agosto de 2024;

Que, con Resolución Directoral N° 003-2024-DG-DIRIS LE/MINSA de fecha 05/01/2024, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, al Director Ejecutivo de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 06 de enero de 2025

Que, mediante Resolución Directoral Nº 303-2022-DG-OGRH-OAJ-DIRISLE/MINSA del 22/08/2022, se designa en la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este al Jefe de la Oficina de Certificaciones y Autorizaciones de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, de la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante **INFORME Nº 000088-2025-OCA-DIRIS-LE** de fecha, 06 de enero de 2025 se ha concluido que no es procedente lo solicitado por **don MARIO JUAN JOSE CHIROQUE LOLI**, sobre el procedimiento de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER**, por presentar incongruencias en el certificado y protocolo de necropsia suscrito por el médico anatómo-patólogo, respecto de la temporalidad con el ingreso del expediente, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-MINSA, D.S. 001-2016-SA y su modificatoria la Resolución Ministerial Nº 041-2018/MINSA; Ley Nº 26298 Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 03-94-SA; y D.S. 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

1. **DENEGAR** a **don MARIO JUAN JOSE CHIROQUE LOLI** con DNI Nº 10137045, y domicilio en Av. San Felipe Nº 197, distrito Jesús María, provincia y departamento Lima, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA CREMACIÓN DE CADÁVER** de quien en vida fue su padre, **don VICTOR GUILLERMO CHIROQUE EDWARDS**, con DNI Nº 07206709, quien falleció el día 05 de enero de 2025.
2. **INFORMAR** a **don MARIO JUAN JOSE CHIROQUE LOLI**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del curso de reconsideración o apelación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.
3. **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a **don MARIO JUAN JOSE CHIROQUE LOLI**, conforme a ley, así como su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD  
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este  
M.G. MCGO. WILLY JOSE ORIUNDO VERGARA  
C.B.P. 3266 RNDE 0097  
Director Ejecutivo  
Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria

### Distribución:

- ( ) DSAIA
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo